

quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 25 de octubre de 1985, sobre pensión extraordinaria, se ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.992, interpuesto por la representación de doña Rosario Fernández Márquez, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 25 de octubre de 1985 y la desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a ella, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de enero de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

**4321** *ORDEN 413/38063/1989, de 30 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Francisco Pablo Muñoz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Francisco Pablo Muñoz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 17 de septiembre de 1986, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 26 de febrero de 1986, sobre ascenso al empleo superior inmediato, se ha dictado sentencia, con fecha 1 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Francisco Pablo Muñoz, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa, de 26 de febrero y 17 de septiembre de 1986, por las que fué denegada su pretensión de ascenso al empleo inmediato superior, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de enero de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Guardia Civil.

**4322** *ORDEN 413/38064/1989, de 30 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de octubre de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Méndez Gajate.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Esteban Méndez Gajate, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 12 de noviembre de 1986, resolución que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra otra de 22 de agosto de 1986, sobre revisión de expediente del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.985, interpuesto por la representación de don Esteban Méndez Gajate, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de agosto y 12 de noviembre de 1986, descritos en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de enero de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

**4323** *ORDEN 413/38065/1989, de 30 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Carralero Alcántara y otros.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandantes, don Alfonso Carralero Alcántara y otros, quienes postulan por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 30 de diciembre de 1985, 30 de diciembre de 1985, 21 de enero de 1986, 30 de diciembre de 1985, 30 de diciembre de 1985, 21 de enero de 1986 y 4 de febrero de 1986, sobre solicitudes de ascenso al empleo superior inmediato, se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Procurador don Luis Estrago Muñoz, en nombre y representación de don Alfonso Carralero Alcántara, don Telesforo Cerdón Méndez, don Francisco A. Castro Marín, don Juan García Guerrero, don Valentín Grajera Martínez, don Félix González Estevecoarena, don José Pérez Salvador, don Manuel Rodríguez Frias, don Juan Romeral Gutiérrez, don Ezequiel Roncero Guerra, don Juan Sánchez Juárez, don Anibal Roselló Omedes, don Isidro Martín Expósito, don Alejandro Ventas Delgado, don Manuel Mañoso Regaña, don Rafael Montero Lara y don Francisco Grau Albadalejo, y los interpuestos en su propio nombre por don Francisco Castro Marín, don José Pérez Salvador y don Juan García Guerrero, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa relacionadas en los números primero y segundo de los antecedentes de hecho, debemos declarar y declaramos que las mismas son ajustadas a Derecho, sin hacer expresa imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de enero de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Guardia Civil.

**4324** *ORDEN 413/38066/1989, de 30 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Zea Morales.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Antonio Zea Morales, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración